



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 109-11-2020-MPT

Talara, 26 de octubre de 2020



VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-10-2020-MPT de fecha 26 de octubre de 2020, el Dictamen N° 18-05-2020-CAPP-MPT de fecha 6 de octubre de 2020, sobre la aceptación de donación de mascarillas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". En efecto, la autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al Principio de Unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, mediante Acta de Entrega de fecha 25 de agosto de 2020, consta la recepción de 25,108 mascarillas faciales de uso comunitario donadas por el Gobierno Regional de Piura a favor de esta Entidad, debidamente representada por el Gerente Municipal Abg. Ernesto William Coronado Saavedra.

Que, mediante Memorando N° 54-08-2020-GM-MPT de fecha 20 de agosto de 2020, el Gerente Municipal hace la entrega física de 16,000 unidades de mascarillas faciales de uso comunitario y remite los actuados a la Unidad de Logística con la finalidad que se proceda a la custodia y distribución de los bienes de acuerdo a las disposiciones pactadas y las normas internas que regulan los actos de donación en el estado de emergencia.

Que, mediante Memorando N° 55-08-2020-GM-MPT de fecha 25 de agosto de 2020, el Gerente Municipal hace la entrega física de 9,108 unidades de mascarillas faciales de uso comunitario y remite los actuados a la Unidad de Logística con la finalidad que se proceda a la custodia y distribución de los bienes de acuerdo a las disposiciones pactadas y las normas internas que regulan los actos de donación en el estado de emergencia.

Que, mediante Informe N° 426-09-2020/ULO-MPT de fecha 16 de setiembre de 2020, la Unidad de Logística solicita la regularización de la donación efectuada por el Gobierno Regional de Piura a favor de esta Entidad consistente en 16,000 mascarillas faciales de uso comunitario, por tanto remite los actuados a la Gerencia Municipal para formalizar la aceptación de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Que, mediante Informe N° 427-09-2020/ULO-MPT de fecha 16 de setiembre de 2020, la Unidad de Logística solicita la regularización de la donación efectuada por el Gobierno Regional de Piura a favor de esta Entidad consistente en 9,108 mascarillas faciales de uso comunitario, por tanto remite los actuados a la Gerencia Municipal para formalizar la aceptación de los bienes descritos en el párrafo anterior.

Que, el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio





Municipalidad Provincial de Talara

nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 08-2020-SA de fecha el 11 de marzo de 2020, se dispuso "1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo". Esta disposición ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo 27-2020-SA.

Que, en el mismo ámbito de protección de la salud pública, como mandato encargado por la Constitución en su artículo 44°, a través del Decreto Supremo N° 44-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se dispuso "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19". Esta disposición ha sido debidamente prorrogada hasta la fecha, lo que implica la urgente necesidad que como gobierno local contribuyamos con acciones concretas al sostenimiento de las familias en situación de vulnerabilidad que no han recibido ayuda alguna del gobierno.

Que, considerando la situación existente en la provincia y con el propósito de cumplir el mandato legal que impone al gobierno local la obligación de promover desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, se han ejecutado acciones para gestionar la cooperación pública y privada en procura de obtener apoyo concreto a favor de la población que afronta una grave crisis en la economía familiar a consecuencia del aislamiento social obligatorio y la imposibilidad de realizar actividades de generación de ingresos en una población activa que en su mayoría ostenta un empleo informal. En atención a ello, el Gobierno Regional de Piura, realiza la donación de mascarillas para ser distribuidas a la población vulnerable que no puede acceder a este tipo de equipos de protección personal.

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Esto es, se trata de un acto de desprendimiento o de liberalidad que no exige contraprestación alguna del beneficiario de la donación.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal "20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En ese sentido, considerando que el presente se trata de un acto de liberalidad, este debe ser objeto de aceptación conforme al procedimiento normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad que sea entregado posteriormente a los beneficiarios finales.

Que, habiéndose producido la declaración del Gobierno Regional de Piura que formaliza la decisión de donar 25,108 mascarillas faciales de uso comunitario, corresponde al Concejo Municipal aceptar la donación, en razón que se trata de bienes que se incorporan al patrimonio municipal conforme lo establece el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Esto permitirá a la entidad regularizar la aceptación de la donación para la correcta distribución a los beneficiarios finales.

Que, mediante Informe N° 303-10-2020-OAJ-MPT de fecha 02 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que corresponde aceptar en vía de regularización, la donación efectuada por el Gobierno Regional de Piura consistente en 25,108 mascarillas faciales de uso comunitario, conforme se detalla mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 25 de agosto de 2020, cuya finalidad es favorecer a los hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Dictamen N° 18-10-2020-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación propone al Pleno del Concejo, aceptar, vía regularización, la donación efectuada por el Gobierno Regional Piura, de acuerdo a los alcances del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, que regula la eficacia anticipada de los actos administrativos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, por unanimidad, el Concejo Municipal:

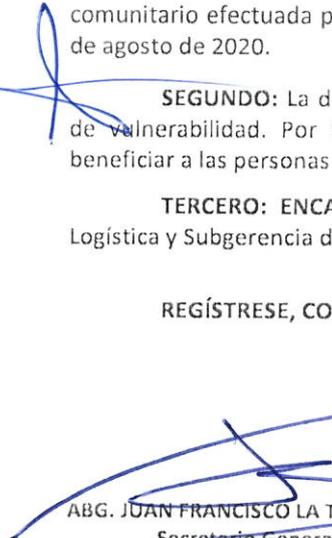
ACUERDA:

PRIMERO.- ACEPTAR, en vía de regularización, la donación de 25,108 mascarillas faciales de uso comunitario efectuada por el Gobierno Regional Piura, conforme se detalla en el Acta de Entrega de fecha 25 de agosto de 2020.

SEGUNDO: La donación tiene como finalidad favorecer a los hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Por tanto, la distribución y entrega debe efectuarse, cumpliendo diligentemente con beneficiar a las personas vulnerables.

TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Subgerencia de Defensa Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ABG. JUAN FRANCISCO LA TORREALBA
Secretario General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
SECRETARIA GENERAL
TALARA


ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
ALCALDIA
TALARA

Copias:
Interesado
OF. REG.
SGTV
UTIC
Archivo
JAVI/maritzaz.